

**CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL
SECTOR TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

LEY No. 23565

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suplementario para el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1983, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la cantidad de NOVENTIUN MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SOLES ORO (S/. 91,150'000,000.00), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN I: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO III: Endeudamiento

2 0 0 Ingresos de Capital

2 3 0 Endeudamiento

2 3 1 Interno

—Bonos de Inversión

Pública S/. 50,000'000,000

Art. 25o. Ley 23509

—Bonos de Inversión

Pública 10,130'000,000

Art. 26o. Ley 23509

Préstamo Banco de la Nación Ley 23519 2,650'000,000

2 3 3 Externo

—Préstamo No. 2091—PE del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 20,910'000,000

—Préstamos No. 428—OC y No. 697—SS del Banco Interamericano de Desarrollo 8,960'000,000

S/. 91,150'000,000

TITULO II: Egresos

SECTOR 18: Transportes y Comunicaciones

PLIEGO 01: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Unidad

Presupuestaria 05: Construcción Vial

08.00: Obras

Endeudamiento Endeudamiento

Proyectos	Externo	Interno	Total
—VIII Proyecto BIRF Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.	20,910'000,	20,090'000,	41,000'000,

—Autopistas de acceso a Lima: —	35,000'000,	35,000'000,
—Pucúsana—Cañete.		
—Chancay—Huacho—Lima—Ricardo Palma (Sector Lima—Huachipa).		
—Marginal de la Selva (Sector: Pichis-Palcazú)	3,860'000,	3,540'000, 12,500'000.
—Pucúsana—Cañete (Ley 23519)	2,650'000,	2,650'000.

29,870'000, 61,280'000, 91,150'000,

Artículo 2o.— El Ministerio de Transportes y Comunicaciones desagregará a nivel de asignaciones específicas el monto autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3o.— La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 02 de Febrero de 1983.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,
Presidente Constitucional de la República,

CARLOS PESTANA ZEVALLOS.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA.